

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00449-00

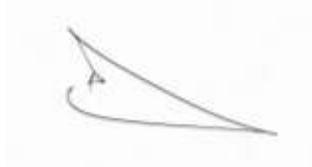
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma los demandados ZABULÓN RAVELO CAMARGO y ZOILA ROSA DUARTE GARCÍA, designese como curadora ad litem a la abogada ANA MARÍA BARAJAS ORDOÑEZ, quien recibe comunicaciones en la calle 35 No. 17 – 77 Oficina 1305, Edificio Bancoquia de la ciudad de Bucaramanga o en la dirección de correo electrónico abogadosarcila@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM